

Santiago, 14 de marzo de 2023

Señor
José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2023, de 9 de marzo de 2023, que formula cargos que indica a Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos, y designa apoderados.

De mi consideración,

PABLO ESPINOSA LYNCH, cédula nacional de identidad N° 10.508.000-K, en representación de **AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.** (en adelante, “Compañía”), Rol Único Tributario N° 87.820.600-2, según se acreditará, en el marco del **procedimiento sancionatorio Rol D-048-2023** iniciado por esta Superintendencia del Medio Ambiente, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, por este acto solicito que se amplíe el plazo original de 10 y 15 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y de descargos, establecidos en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, respectivamente, en 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos.

La presente solicitud se funda en la necesidad de la Compañía de contar con el tiempo necesario para estudiar en detalle los antecedentes técnicos y jurídicos que obran en el proceso, y preparar la presentación de un PdC que cumpla con los criterios de aprobación exigidos por esta Autoridad, o bien, evacuar en tiempo y forma los descargos respectivos, según sea el caso. En este sentido, la complejidad, naturaleza y volumen de los documentos que requieren ser analizados, la coordinación interna de las distintas áreas de trabajo que conforman a la Compañía, así como las gestiones con terceros y consultores externos, requieren de un lapso mayor al plazo original para presentar PdC y descargos, señalados en el resuelto V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2023.

Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación de un PdC o de descargos es una mera manifestación del ejercicio de derecho a defensa y de contradictoriedad que asiste a la Compañía.



Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando el plazo adicional de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un PdC y de 7 días adicionales para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso sancionatorio a don **RODRIGO BENÍTEZ URETA**, cédula de identidad N° 14.121.022-k, don **EDESIO CARRASCO QUIROGA**, cedula de identidad N° 13.829.720-9, don **CARLO SEPÚLVEDA FIERRO**, cedula nacional de identidad N° 15.900.843-6, don **MAXIMILIANO ALFARO GONZÁLEZ**, cedula nacional de identidad N° 18.312.125-1, y don **IVÁN HONORATO VIDAL**, cedula nacional de identidad 15.124.245-6, para que actuando de forma individual o conjunta, representen a **AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.**, en el procedimiento administrativo previamente indicado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2023, solicito que las notificaciones en este procedimiento sancionatorio sean efectuadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: eellmen@maxagro.cl; rbenítez@scyb.cl; ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl; malfaro@scyb.cl.

Se acompañan a esta presentación los antecedentes en que consta mi personería para representar a **AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.**

Sin otro particular, saluda atentamente,

PABLO ESPINOSA LYNCH
pp. **AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.**

Adj.:

- Personería para actuar en representación de Agrícola y Chillán Viejo S.A.

Pablo
Espinosa Lynch
10508000-K
pespinosa@maxagro.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 14-03-2023 a las 10:26:40 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1678800400536
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a PODER de "AGRICOLA Y GANADERA CHILLAN VIEJO S.A.", fue inscrito con fecha 12 de octubre de 2022 a fojas 83204 numero 36457 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 20 de septiembre de 2022, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 41724.

Se anotó al margen de fojas 4462 número 2403 año 1981.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$10.700.-

Santiago, 13 de octubre de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 19632759



Código de verificación: cec12b9277-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 05 de Octubre de 2022 ante el notario que autoriza, por AGRICOLA Y GANADERA CHILLAN VIEJO S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 20205 - 2022.-

Santiago, 11 de Octubre de 2022.-



123456948422
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456948422.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456948422.-

LUIS IVAN
TORREALBA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2022.10.11
12:10:38 -03:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Código de Verificación: cec12b9277-1

M: 694649

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

AGRICOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Octubre de dos mil veintidós, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Doña TERESA LYON VALDIVIESO, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cedula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil seiscientos cuarenta y dos guión cinco, domiciliada en avenida Del Parque número cinco mil doscientos setenta y cinco, oficina seiscientos cuatro, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a

1

Pag: 2/13



Certificado N°
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad AGRÍCOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A., cuyo tenor es el siguiente: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AGRICOLA Y GANADERA CHILLÁN VIEJO S.A.** En Santiago de Chile, siendo las trece horas del día cero tres de Octubre de dos mil veintidós en las oficinas ubicadas en Avenida del Parque cinco mil doscientos setenta y cinco, oficina seiscientos cuatro, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, se reunió el directorio de la sociedad **Agrícola y Ganadera Chillán Viejo S.A.** (en adelante la "Sociedad"), con la asistencia de los señores Juan Roberto Lyon Lyon, Tomás Lyon Valdivieso, y Teresa Lyon Valdivieso, quien también actuó como secretario especialmente designado al efecto. Se trató y acordó lo siguiente: **I. ESTRUCTURA DE PODERES**. El directorio acordó por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de todas las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de otras facultades que expresamente les sean conferidos o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales. a) Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas en el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia,

Pag: 3/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/CHILLANVIEJO-OCT

naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, el mandatario o los mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente.

b) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios.

c) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. d) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las

más amplias facultades en el mercado de capitales. e) Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. f) Comprar y vender

maquinarias, equipos y repuestos nacionales o importados destinados a la producción. g) Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. h) Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad



Pag: 4/13



Certificado Nº
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



activa o pasiva, aceptar toda clase de cauciones reales o personales tales como constituirse en aval, hipotecar propiedades, preñar bienes y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya para garantizar obligaciones propias y/o de terceros; aceptar y otorgar fianzas y solidaridad y acordar cláusulas penales y multas en favor o contra de la Sociedad. i) Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la Sociedad. j) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, anónimas, por acciones o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo el mismo mandatario; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de

Pag: 5/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pago. k) Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas; depositar en ellas, darle instrucciones al banco por medios tecnológicos de cualquier clase, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, revalidar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. l) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan a la Sociedad. m) Solicitar, contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, celebrar contratos de factoring, leasing, secularización, de garantía recíproca, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras



Pag: 6/13



Certificado Nº
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



personas o instituciones. n) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. o) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. p) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. q) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario o los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones

Pag: 7/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/CHILLANVIEJO-OCT

bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. r) Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o



Pag: 8/13



Certificado Nº
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. s) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. t) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. u) Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o

Pag: 9/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/CHILLANVIEJO-OCT

privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. v) Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; Dirección general de aguas; Ministerio de obras Públicas y dirección de obras públicas o, ante cualquier otro organismo público. w) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas. x) Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional; y,



Pag: 10/13
Certificado Nº
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. y) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. z) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. aa) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. bb) Representar a la Sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. cc) Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. dd) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y

Pag: 11/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MR/MJTORRE/ACTA/CHILLANVIEJO-OCT

fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. ee) El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. ff) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. gg) En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **II. OTORGAMIENTO DE PODERES.** A

continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes nuevos poderes para la administración de los bienes, inversiones, operaciones e intereses de la Sociedad a los apoderados que se señalan a continuación, quienes podrán actuar en la forma y con las facultades que para cada uno de ellos se indican, a contar de la fecha en que la presente acta se encuentre reducida a escritura pública:

(a) A don Juan Roberto Lyon Lyon, para que actuando individualmente, esté investido de todas las facultades indicadas en el número I precedente. (b) A los señores Tomás Lyon Valdivieso y Teresa Lyon Valdivieso para que actuando ellos conjuntamente, estén investidos de todas las facultades indicadas en el número I precedente. (c) A don Pablo Espinosa Lynch para que actuando individualmente, esté investido de todas las facultades indicadas en el número I precedente, por montos que no excedan la suma equivalente en pesos a un millones de dólares de



Pag: 12/13



Certificado Nº
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



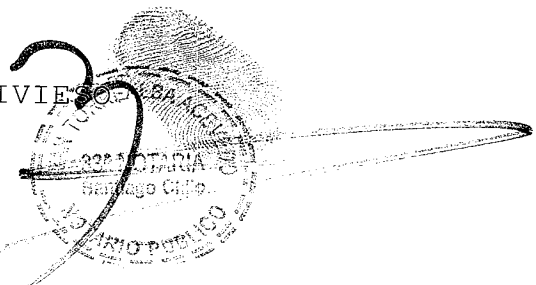
Norteamérica, con excepción de la letra c del numero I en la que no rige este limite. Asimismo le queda expresamente prohibido autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **III. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS**. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a doña Teresa Lyon Valdivieso, proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes, incluido el Archivo Judicial y el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y demás que correspondan. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas. Hay firmas: Juan Roberto Lyon Lyon, Tomás Lyon Valdivieso, Teresa Lyon Valdivieso". Conforme con su original el acta copiada, que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY ~~FE~~

Pag: 13/13



Certificado
123456948422
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

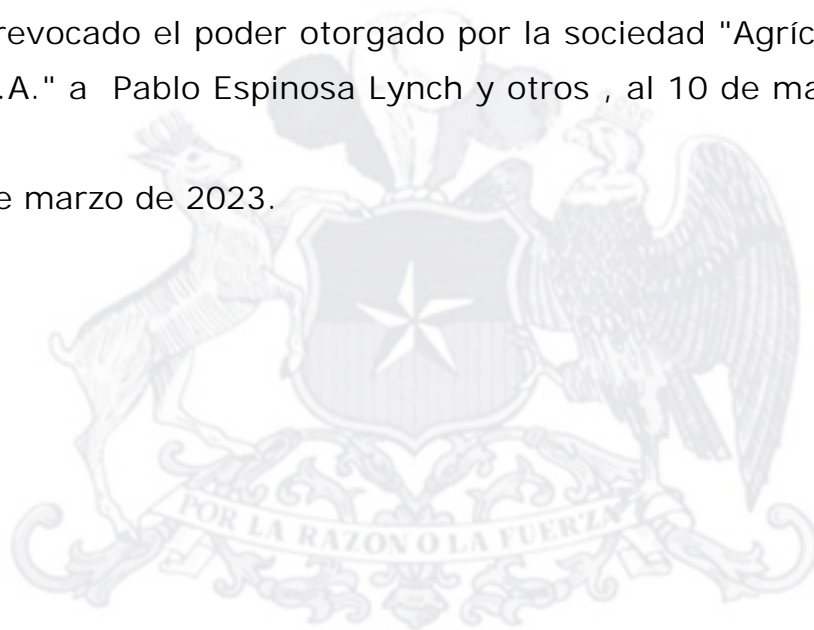
Teresa Lyon
1. TERESA LYON VALDIVIESO
16.606.642-5



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 83204 número 36457 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Agrícola y Ganadera Chillan Viejo S.A." a Pablo Espinosa Lynch y otros , al 10 de marzo de 2023.

Santiago, 13 de marzo de 2023.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 20306424

PF

